

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES X

Caracas, miércoles 5 de agosto de 2020

Número 41.936

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Tania Elizabeth Masea Linares, como Directora General, en calidad de Encargada, y Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 210° 161° y 21°

Nº 110

Caracas, 04 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Nº 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 del Decreto Nº 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas y lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Séptima del documento constitutivo estatutario de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano",

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **TANIA ELIZABETH MASEA LINARES**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 9.671.491**, como Directora General de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", en calidad de encargada y Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano".

Artículo 2. Mediante la presente resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


FREDDY CLARET BRITO MAESTRA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 22 de junio de 2019



**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES X Número 41.936
Caracas, miércoles 5 de agosto de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
